

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Gramalote, enero 09 de 2.026

Doctor:

ALVARO CARDOZO RIAÑO

Alcalde Municipal

E.S.M

Ref.: INFORME FINAL DE EVALUACION / Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CESAL-CA-002-2026.

Cordial saludo

En nuestra condición de integrantes del comité evaluador de ofertas, de manera atenta nos permitimos presentarle el informe FINAL de evaluación del Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CESAL-CA-002-2026, Cuyo Objeto es: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”; la presente evaluación fue efectuada de conformidad con el documento denominado Invitación Pública y teniéndose en cuenta las condiciones y/o requisitos habilitantes en aspectos jurídicos, financieros y técnicos, los cuales serán verificados en las propuestas presentada por los oferentes dentro del proceso de selección, asimismo en atención a las observaciones, descargos y/o subsanaciones presentadas dentro del traslado del informe preliminar publicado el 08 de enero de 2026.

ACTA DE ESTUDIO Y DE EVALUACION FINAL

Proponente No. 1:

Nombre del Proponente	CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	NIT. 900949494-3
Representante Legal del Proponente	EDWIN ORTEGA CARRILLO
Nombre Aseguradora y # de Póliza.	460 47 994000094429 expedida por Aseguradora Solidaria
Valor Oferta Económica SECOP II	\$217.800.000,00

Que, de la verificación del traslado del informe de evaluación preliminar se pudo colegir que la CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES, único oferente dentro de la presente convocatoria presentó documento de subsanación de su oferta.

Asunto: SUBSANACIÓN DOCUMENTOS

Anexos	Documento	Nombre del documento
	SUBSANACION FICHA TÉCNICA.pdf	SUBSANACION FICHA TÉCNICA.pdf Detalle

Texto de mensaje

En atención al informe de evaluación del proceso No. CESAL-CA-002-2026, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo, promoción y ejecución de actividades culturales y artísticas, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural y la participación comunitaria en el municipio de Gramalote, Norte de Santander”, me permito informar que las planillas de seguridad social hacen parte del archivo PDF denominado “3. Certificación Aportes Sistema de Seguridad Social y Parafiscales”.

De igual manera, el certificado de inspección y vigilancia se encuentra contenido en el archivo denominado “4. Certificado de inspección y Vigilancia”.

Así mismo, se anexa la ficha técnica en la cual se especifica el alcance de la propuesta presentada.

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote

Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co

Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>

Teléfono: 3102461191

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Que, durante el traslado del informe de evaluación, se presentó observación de parte de CORPOIXDO - NELLY HERNANDEZ GALVIS, en la cual expresa:

Solicitamos a la entidad liberar el archivo de la oferta y soportes presentados por CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALE con el fin de poder evidenciar que efectivamente el oferente cumple de acuerdo a la norma y poder realizar la respectiva veeduría y control al proceso de contratación.

Respuesta de la Entidad: La entidad en aras del principio de publicidad y selección objetiva procederá a establecer como publica la propuesta para el conocimiento de los interesados en la dinámica contractual.

Situación anterior, que también fue resulta por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, en concepto Código: CCE-REC-FM-13 Versión: 01 DEL 15 DE JUNIO DE 2023:

“Ahora bien, para garantizar el principio de selección objetiva, se ha indicado que es necesario que las Entidades Estatales se abstengan de rechazar las ofertas, por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección.

En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las Entidades Estatales de permitir la subsanación de los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes.

En este sentido, la postura que se reitera en el presente concepto es la siguiente: por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, con fundamento en el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, en relación con el término para subsanar ofertas, esta Subdirección indicó en los conceptos C-082 del 25 de febrero de 2020, C-013 del 17 de abril de 2020 y C-250 del 2 de junio de 2021, que los requisitos a subsanar “deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía [...]”, señalando que si bien no se observa una disposición legal que expresamente establezca un término para aportar tales documentos en los procesos de selección por mínima cuantía, previo a la expedición del Decreto 1860 de 2021, surgían tres posibles interpretaciones: i) que en la mínima cuantía no se permite la subsanabilidad –interpretación que no es acorde con el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal–, ii) que el término para presentar los requisitos subsanados es el mismo de publicación del informe de evaluación, es decir, un (1) día hábil, iii) que existe un vacío y que este puede llenarse discrecionalmente por la entidad estatal, disponiendo de un término razonable de subsanabilidad.
(...)

De acuerdo con lo expuesto, por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables. La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, como, por ejemplo, la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta, con fundamento en el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Entidad Estatal al momento de verificar la ausencia de requisitos y/o documentos de

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

la oferta, para efectos de saber si se pueden subsanar o no, debe de preguntarse, en primer lugar, si lo que hace falta o debe corregirse es un documento que afecte la asignación de puntaje o no y, en segundo lugar, si el cumplimiento del requisito constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

3. Solicitud para subsanar documentos.

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En la invitación a participar, las Entidades Estatales establecerán un término para subsanar las ofertas, en los términos del parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

En los procedimientos adelantados en la modalidad de selección de mínima cuantía, al ser el precio el único factor de evaluación no resulta procedente la subsanación de la oferta económica, esto, en virtud del alcance de la regla contenida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual excluye los aspectos relevantes para la comparación de ofertas. Sin embargo, asuntos relacionados con la oferta económica que no hayan resultado claros, podrían ser objeto de aclaración en los términos antes indicados.

En virtud de lo anterior, la entidad procede a evaluar los documentos aportados por el oferente, CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES:

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS JURIDICOS

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
3.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO. LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002). Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. 3) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. 4) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión	CUMPLE Se verifica que en la propuesta inicial se encontraba certificación de contador en el cual se describe que no ha tenido personal de planta.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL MUNICIPIO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.	
3.1.2.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la AUTORIDAD COMPETENTE.	CUMPLE Se verifica que en la propuesta inicial se encontraba certificación - ENTIDAD DE VIGILANCIA QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION NORTE DE SANTANDER

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / TECNICOS

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
3.3.1. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LA ESAL deberá presentar debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente deberá presentar la ficha técnica por medio de la cual cumplirá con el objeto contractual.	CUMPLE Subsana Allega documento especificaciones técnicas en donde incluye el alcance de la misma

B. Resumen de verificación final de requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITADORES	REQUISITOS	CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES
	JURÍDICO	CUMPLE
	FINANCIERO	CUMPLE
	TÉCNICO	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a dar como **HABILITADA** la propuesta presentada por **CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES**, en atención al cumplimiento de aspectos jurídicos, financieros y técnicos; en concordancia con el principio de selección objetiva de ofertas y en especial a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifican y/o complementan.

C. Ponderación final de las ofertas presentadas:

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	---	---------------	-----------------------

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	PUNTAJE
3.5.1. FACTOR ECONÓMICO / 40 PUNTOS La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso. La propuesta que ofrezca el porcentaje más alto, tendrá el máximo puntaje 40 puntos.	40 puntos
PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. PERFIL Y EXPERIENCIA ADICIONAL. / 60 Puntos. Sin perjuicio del personal mínimo que se requiere para la ejecución del CONVENIO establecido en el proceso, la entidad, a efectos de realizar la ponderación por factor de calidad solicita que se presenten los documentos de los siguientes profesionales, los cuales serán aportados por el proponente con cargo a recursos del proyecto y/o a cargo de sus recursos y/o recursos de administración; de los cuales se ponderara lo siguiente: 3.5.2.2. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO. Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos: • Hoja de vida. • Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. • Fotocopia del Título o Títulos Profesionales. • Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente. • Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo. • Carta de compromiso de participación y dedicación. Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: • Objeto del CONVENIO • Cargo desempeñado • Fecha de iniciación y terminación del respectivo CONVENIO (año/mes/día). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Firma de la persona competente que certifica. De considerarse necesario la ENTIDAD, para acreditar la experiencia del personal propuesto, solicitará copia del CONVENIO y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del CONVENIO que da origen a la certificación donde el profesional laboró; la no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva. El Municipio podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona. Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario NO SERA EVALUADO. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA EVALUADO. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore. Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del CONVENIO. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.	
	40 puntos HV de JOICE



CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador del proceso (Profesional especializado) Aporte del Ejecutor.	Perfil: Profesional universitario en ciencias sociales, humanas o económicas en cualquier área del conocimiento; con especialización. Experiencia profesional de más de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título.	Experiencia: Más de cinco (05) contratos de promoción cultural.	40 puntos

ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ



ASOCIACION CULTURAL
RAICES VIVAS

NIT: 900767430-0

Yo, **Fabian Enrique Guerrero Carvajal**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 88161038 de Pamplona, Representante Legal de **La Asociación Cultural Raíces Vivas**, identificada con el Nit: 900767430-0

CERTIFICO

Que, la señora, **JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 63.548.832 expedida en Bucaramanga, se desempeñó como coordinadora general de los proyectos:

FESTIVAL DE DANZA REGIONAL VIVE LA DANZA". Municipio de Cácuta, Norte de Santander.

ENCUENTRO REGIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN. Municipio de El Zulia, Norte de Santander.

FERIA MICROEMPESARIAL CHINÁCOTA EMPRENDE. Municipio de Chinácota, Norte de Santander.

FESTIVAL DE ORALIDAD "LA PALABRA VIVE". Municipio de Cácuta Norte de Santander.

ORGANIZACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.

FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Para constancia de lo anterior se firma en Cácuta, Norte de Santander a los 31 días del mes de mayo de 2023.

20 puntos

Allegan la HV
de EDWIN
ORTEGA
CARRILLO

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Coordinador Operativo. Aporte del Ejecutor.	Perfil: Profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área del conocimiento Experiencia profesional más de tres (3) años contados a partir de la obtención del título.	Experiencia: Mas de tres (03) contratos de promoción cultural.	20 puntos	
LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER CERTIFICA Que revisado el archivo central de la alcaldía Municipal de la contratación se constato que el señor EDWIN ORTEGA CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.411.629 expedida en Arboledas , ejecutó contrato de prestación de servicios Cps-170 de 2017, cuyo objeto es la Prestación de servicios como coordinador de de cultura y turismo del arboledas, Departamento Norte de Santander, termino de duración seis (6) meses, a partir del primero (1) de julio hasta el 31 de diciembre de 2017. CPS-043 de 2018, cuyo objeto es la prestación de servicios en actividades de coordinación de cultura y turismo del Municipio de arboledas, Departamento Norte de Santander, termino de duración de seis (6) meses a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2018. CPS 194 de 2018, cuyo objeto es ejecutar prestación de servicios profesionales como coordinador de cultura y turismo del municipio de Arboledas. Departamento norte de Santander, cinco (5) del primero (1) de agosto al 31 de diciembre de 2018. CPS- No. 065 cuyo objeto es de ejecutar la prestación de servicios profesionales como Coordinador de Cultura y Turismo del Municipio de arboledas, Departamento Norte de Santander, termino de duración tres meses del 26 de enero al 30 de abril de 2019. CPS 165-2019 CPS- No. 065 cuyo objeto es de ejecutar la prestación de servicios profesionales como Coordinador de Cultura y Turismo del Municipio de arboledas, Departamento Norte de Santander, termino de duración tres meses del 5 de Mayo al 31 de Octubre de 2019. TOTAL, PUNTAJE: 100 PUNTOS				

Así las cosas, este comité evaluador de ofertas recomienda Adjudicar el Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CESAL-CA-002-2026, Cuyo Objeto es: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”, al proponente CORPORACIÓN DE ARTISTAS Y TÉCNICOS EN EJECUCIÓN MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES identificada con el NIT. 900949494-3 representada legalmente por EDWIN ORTEGA CARRILLO identificado

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

con la C. C. No 13.411.629 de Arboledas Norte de Santander (N. de S.), por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$174.240.000,00) M/CTE** de conformidad con los aportes de la entidad y la cofinanciación y/o contrapartida de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$43.560.000,00) serán aportados por el aliado; para un total de DOSCEINTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$217.800.000,00)

Sin otro particular, se suscribe el comité evaluador del Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CESAL-CA-002-2026.

Aspectos Jurídicos	MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS Abogado Contratista	
Aspectos Técnicos	JORGE ANDRÉS BARRERA Asesor Externo de Planeación	
Aspectos Financieros	Tibisay Lizarazo Asesora Financiera y Contable Externa	